

Alicante, 8 de marzo de 2018

GEONET TERRITORAL S.A.
c/ Ausó y Monzó, 16 - 4ª planta
03006-Alicante

A los efectos oportunos traslado a Ud. el contenido de la Resolución del Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, de fecha 5 de marzo de 2018, y que dice así:

'Sometido a Resolución de esta Dirección el expediente administrativo núm. 03/encoges/18, relativo a la Encomienda de gestión para los *'Trabajos de revisión de campo para obtención de fotografías de inmuebles georreferenciadas de varios municipios para su vinculación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), para Suma. Gestión Tributaria. Diputación Alicante'*, con un presupuesto de **24.999,80 €**, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación 05/932/22706 del presupuesto en vigor, para un total de 35.714 fotografías, siendo la tarifa unitaria de 0,70 €/foto.

Considerando que en la propuesta emitida por la Jefa del Área de Gestión Tributaria e Inspección se plantea la necesidad de realizar trabajos de campo, en los municipios relacionados, a fin de capturar imágenes georreferenciadas destinadas a la creación de la Base de Datos de inmuebles vinculados al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y ello con el propósito de cumplir con las delegaciones conferidas por los Ayuntamiento de la provincia en relación con el citado Impuesto.

Resultando que la Empresa GEONET Territorial S.A.U. reúne el conocimiento contextual del área tecnológica formulada, y que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, quién puede suscribir con la misma **Encomiendas de gestión**, de acuerdo con la normativa vigente, siendo ésta la establecida en el artículo 12.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y en el art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Resultando que la presente encomienda tiene por objeto la realización puntual de actividades de carácter técnico de la competencia de este poder adjudicador encomendante.

Considerando la mayor idoneidad de esta forma de gestión frente a otras formas posibles de suplir la necesidad a cubrir y que el objeto de la presente encomienda se encuentra



comprendido en el ámbito material que delimitan los Estatutos de GEONET Territorial S.A.U., según el cual: *“...el desarrollo de las siguientes actividades: Realización de todo tipo de proyectos en las áreas de...Cartografía, digital, Informática y Tratamiento de Imágenes, incluyendo la captación y procesos de datos...así como todo tipo de asistencias técnicas en dichas materias a empresas y organismos, tanto públicos como privados”*.

Resultando que una vez realizado el estudio de valoración de costes de estos trabajo, resulta un importe de **24.999,80 €**, no sujeto a IVA, siendo la tarifa unitaria de 0,70 €/fotografía, para un total de 35.714 fotografías.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Secretaría Delegada de fecha 28 de febrero de 2017, y visto el Informe de la Intervención Delegada, de 2 de marzo del presente; en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección en el art. 12 de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad, vengo en disponer:

PRIMERO.

Aprobar la Encomienda de Gestión tramitada en el expediente núm. 03/encoges/18 con la empresa Geonet Territorial, S.A.U., medio propio y servicio técnico de este organismo, relativa a *‘Trabajos de revisión de campo para obtención de fotografías de inmuebles georreferenciadas de varios municipios para su vinculación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), para Suma. Gestión Tributaria. Diputación Alicante’*, con un presupuesto de **24.999,80 €**, no sujeto a IVA, siendo la tarifa unitaria establecida para la misma de 0,70 €/fotografía, para un total de 35.714 fotografías.

SEGUNDO.

Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto de la Encomienda, cuyo texto obra en el expediente y que se notificará a GEONET Territorial S.A.U, junto con la comunicación de la presente resolución.

TERCERO.

El periodo de ejecución de la Encomienda se estima en NUEVE MESES, en particular desde el día siguiente al de la notificación de presente la resolución de aprobación hasta el 30 de noviembre de 2018.



CUARTO.

El responsable del control y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda será la Jefa del Área de Inspección y Gestión Tributaria del organismo, quién a su finalización deberá emitir el Informe de conformidad correspondiente.

QUINTO.

Autorizar y disponer, a favor de **Geonet Territorial, S.A.U.**, el gasto objeto de la Encomienda de Gestión por importe de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos (**24.999,80 €**), no sujeto a IVA, a imputar con cargo a la aplicación 05/932/22706 del presupuesto en vigor.

El abono y facturación de los trabajos ejecutados se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.

6.1 La prestación del servicio objeto de esta encomienda de gestión conllevará para el ente encomendado la necesidad de acceder a datos de carácter personal que figuran en ficheros titularidad de SUMA. Gestión Tributaria (Diputación de Alicante). A tal efecto, el ente encomendado se someterá a las medidas de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa de desarrollo, y asumirá la figura jurídica de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, que conlleva las siguientes obligaciones:

- Tendrá acceso a aquellos datos que SUMA le proporcione y los tratará de acuerdo con las instrucciones recogidas en esta encomienda de gestión y únicamente para la prestación del servicio objeto del mismo, no constituyendo dicho acceso una cesión de datos.
- No podrá ceder los datos a otras personas o entidades, ni siquiera para su conservación, salvo a los Organismos Administrativos oportunos para dar cumplimiento a las obligaciones a las que esté sujeto legalmente.
- Se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel medio en relación con todos los sistemas de tratamiento utilizados.
- Están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardados, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual.



- Una vez cumplida la prestación, devolverá a SUMA los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- Se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.
- No podrá almacenar los datos en dispositivos portátiles o tratarlos fuera los de los locales de SUMA, sin autorización expresa y por escrito del organismo.

6.2 En caso de que se produzca subcontratación por parte del ente encomendado y el servicio a subcontratar lleve consigo tratamiento de datos de carácter personal, se firmará un contrato de tratamiento de datos entre el ente encomendado (Encargado del tratamiento) y el subcontratista, siendo considerado también este último encargado del tratamiento. El modelo de contrato será facilitado por SUMA a la entidad encomendada cuando éste comunique por escrito a esta Administración su intención de subcontratar.

6.3 En caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la prestación del servicio encomendado por SUMA, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en la presente Encomienda de Gestión, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

Si alguno de los afectados ejercitara los derechos de acceso, rectificación u oposición ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe dar traslado de la solicitud a SUMA en el plazo de 48 horas, a fin de que pueda ser resuelta en el plazo legalmente establecido.

6.4 Comunicar a la empresa Geonet Territorial, S.A.U. 'Las medidas de seguridad para el tratamiento de datos de nivel medio' a adoptar en la presente encomienda, que figuran como Anexo I de la presente resolución y que se notificarán al ente encomendado junto con la misma.

SÉPTIMO.

En cumplimiento del art. 16 del Texto Refundido de la Ley Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, GEONET Territorial S.A.U. transcribirá el objeto de esta encomienda a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades.



OCTAVO.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden, en el plazo de dos meses, sin que ninguno de esos recursos suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente'.

A efectos de la **facturación electrónica**, Suma Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACe, por lo tanto las facturas emitidas por Geonet se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>) o a través del acceso facilitado por Suma en su página web (<http://www.suma.es> en la pestaña **Proveedores** y **FacturaE**), remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: El Director de Suma. Gestión Tributaria.

Expediente: 3/encoges/18

Lo que le comunico a los efectos oportunos significándole que los plazos referidos computan desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

La Jefa del Área de Contratación Pública
y Gestión Administrativa

